Año de 1955 Viernes 26 de Agosto Núm. 102

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

2003

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Dictaminada por la Comisión de Hacienda y Economía en sesión celebrada por la misma el día 19 de los corrientes, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del año 1954, queda expuesta al público con toda su documentación en la Secretaría General, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Edicto en este periódico oficial, a efectos de reclamaciones durante dicho período y ocho días más a contar desde su término.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2, artículo 773 y número 2, Regla 81 de la Ley de Régimen Local e instrucción de contabilidad vigentes, respectivamente.

Segovia, 25 de agosto de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas Gallego*.

1979

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, denominado «PINAR DE MANIEL Y AGREGADOS», de los propios de Villacastín y sito en su término municipal.

RESULTANDO que por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia se formularon Memoria preliminar y Presupuesto para la ejecución de este deslinde, y una vez aprobado por la Superioridad se anunció en el B. O. de la provincia el día, hora y sitio en que darían comienzo las operaciones de apeo y plazo durante el cual pudieran presentar los interesados los documentos que estimaran precisos para la ejecución de sus derechos.

RESULTANDO que en el día y horas señalados comenzaron las operaciones de apeo del perímetro exterior en el sitio también indicado en el anuncio, habiéndose verificado el levantamiento de dicho perímetro de completo acuerdo entre todas las personas que representaban a la propietaria Entidad del monte y a los colindantes, sin que se formulara protesta ni reclamación alguna.

RESULTANDO que en el transcurso de las operaciones de apeo se levantaron por medio de itinerarios auxiliares para situar en el plano las siguientes cijas o tinadas de ganado: desde el piquete número 137, la que figura con la letra E y se atribuye a Narciso Ayuso, como usuario; desde el piquete número 142, la G, constituída por dos, atribuídas a Teodoro Sierra y Pantaleón Bachiller; desde el piquete número 134, la H, atribuída a Jacinta López; desde el piquete número 155, la K, constituída por dos, atribuídas a Sebastián Valverde y José Lozano; desde el piquete número 186, la V, constituída por dos, atribuídas a Benita Bachiller y Narciso García; desde el piquete número 236, la A, atribuída a Valentín Redondo; desde el piquete número 297, la E, constituída por dos, atribuídas a Miguel Lozano y Gabino Martín; desde el piquete número 464, la A, constituída por dos, atribuídas a Matías Bachiller y Florencio Grande; sin que durante el período de presentación de documentos se presentase ninguno referente a la propiedad o posesión de estos edificios, ni durante las operaciones de apeo, comparecieron a exponer el derecho que sobre las mismas se pretendieran, a excepción de una de las señaladas con la letra K y se atribuye a José Lozano, respecto a la cual manifestó Faustino Lozano que la había comprado hacía 41 años.

RESULTANDO que en el período de presentación de documentos se presentó un documento notarial de compra de una cija o encerradero de ganado, por don Juan Sierra García, no inscrito en el Registro de la Propiedad, no constando en él la situación topográfica de la misma y no habiéndose reclamado tampoco por el interesado durante las operaciones de apeo el levantamiento topográfico de la cija citada.

RESULTANDO que, terminado el apeo del perímetro exterior, mediante la unión del piquete número 526 con el 1, se procedió al del paraje denominado «Maniel», reclamado por sus poseedores y cuyo perímetro levantó el Ingeniero operador ateniéndose al estado posesorio, y con completo acuerdo con la Comisión municipal de Villacastín y los reclamantes, habiéndose continuado la numeración de los piquetes con el número 527, siguiendo al último del perímetro exterior y sucesivos, terminando el perímetro que entonces se levantaba por la unión del piquete número 594 con el 527, quedando así demostrado que la superficie era un enclavado del monte.

RESULTANDO que el Ingeniero operador emite informe en el que detalla la forma adoptada para efectuar el levantamiento topográfico de la línea perimetral exterior en la que se respetó la reconocida desde tiempo antiguo por los propietarios colindantes con el predio, como lo demuestra el llevar 51 años sometido a Ordenación, sin que se hayan producido incidentes motivados por discusiones sobre límites; examina la situación actual de las cijas o tinadas, para encerrar ganados, que estima fueron abusivamente establecidas por la codicia de los ganaderos, sin que encuentre motivos para respetar su posesión y reconocer la prescripción a favor de nadie, sino por el contrario, para denegar la propiedad de las mismas a favor de particulares; termina su informe proponiendo la aprobación del deslinde con resulta del plano y registros que se unen; que se señalen los límites que detalla para las tres parcelas en que considera dividido el monte; y que se autorice para el inmediato amojonamiento de aquellas líneas cuyos mojones antiguos han desaparecido en parte y el posterior de los restantes.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia informa haciendo constar que no se presentaron reclamaciones en el período de vista; mostrándose conforme con la tramitación del expediente y con la desestimación del reconocimiento a favor de particulares de las cijas enclavadas en el monte, y propone: la aprobación del deslinde, según plano y registro que se acompañan; los límites propuestos por el Ingeniero operador; que no se reconozca la propiedad particular de cijas; y que se formule la correspondiente propuesta de amojonamiento una vez sea firme la orden aprobatoria del deslinde.

RESULTANDO que por el Ingeniero operador y por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia se formularon sendos informes complementarios, aclarando diversas cuestiones que por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se habían sometido a su consideración para la más acertada resolución de este expediente.

CONSIDERANDO que en la tramitación del mismo se han cumplido todas las normas y prescripciones contenidas en la legislación vigente.

CONSIDERANDO que las operaciones de apeo del perímetro exterior así como las del enclavado denominado «Maniel», transcurrieron sin que se formulara protesta ni reclamación alguna, y por tanto, ateniéndose al resultado del examen de documentos, de hitos antiguos y de otros posesorios, siempre mostrando su conformidad las representaciones de la Entidad propietaria y de las demás Entidades o particulares, colindantes o propietarios del enclavado.

CONSIDERANDO que debe desestimarse la posesión de la cija reclamada por don Juan Sierra García en documento presentado en el período de admisión, tanto por no aparecer localizada en el monte por dicho documento ni haber comparecido el interesado en las operaciones de apeo, como por no justificar las condiciones exigidas para la prescripción extraordinaria, de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de 30 años; así como las de restantes cijas, para las que tampoco se apreciaron tales condiciones en el trasncurso de las operaciones de apeo, por no bastar a tal efecto las manifestaciones expuestas por los asistentes a ellas respecto al tiempo que llevan construídas.

CONSIDERANDO que procede el reconocimiento del enclave denominado «Maniel», cuyo perímetro se levantó de completo acuerdo entre todas las personas asistentes a las operaciones de apeo, por haber apreciado el Ingeniero operador que la existencia de pinos resinados y otros actos determinaban el estado posesorio del mismo durante más de 30 años, quieta, pacífica e ininterrumpidamente.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el Ingeniero operador, Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y Asesoría Jurídica:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, tal como resulta de las actas, Registro topográfico y plano incluídos en el expediente, siendo la línea perimetral de las dos parcelas que constituyen el monte, separadas por el Barranco de las Cáscaras.

2.° El monte figurará inscrito en el Catálogo, en lo sucesivo, de la siguiente forma:

Número: 124.

Término municipal: Villacastín.

Nombre: «Pinar de Maniel y Agregados».

Pertenencia: Villacastín.

LIMITES

Parcela I.—Llamada Maniel-Central

N.—Términos de Muñopedro y Marugán, finca Sancheznar.

E.—Términos de Monterrubio e Ituero, finca Lastras de Lama y cultivos particulares que se relacionan (Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 10 a 22).

S.—Cultivos particulares relacionados en la Sección 12 del Arroyo de las Cascabas.

O.—Términos municipales de Aldeavieja, Maello y Muñopedro.

Parcela II.—Llamada Fresneda

N.—Barranco de las Cascabas; cara exterior de pared de mampostería y fincas relacionadas en las Secciones 24, 25 y 26 del término de Villacastín.

E.—Barranco del Curiño o de las Cascabas y fincas particulares relacionadas en la Sección 27 del término de Villacastín.

S.—Término municipal de Aldeavieja.

O.—Término municipal de Aldeavieja.

Cabida total: 2.415,6750 Has.

Cabida forestal: 2.364,3000 Has.

3.º Reconocer a favor de particulares el siguiente enclavado:

Enclavado denominado «Maniel», a favor de don José Arteaga y otros, 51,3750 Has.

4.º Que una vez firme la Orden aprobatoria del presente expediente, se formule propuesta de amojonamiento del monte.

5.º Que si no se ha inscrito en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro, de fecha 12 del corriente, participo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo entablado dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 13 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

SUBASTAS

1976

SANCHONUÑO

SUBASTA DE OBRAS

El día 19 de septiembre próximo, a las once horas, ante la Mesa constituída reglamentariamente, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta pública para la ejecución de obras de urbanización de la Plaza de Franco y construcción de dos fuentes en la localidad, de acuerdo al oportuno proyecto técnico, bajo el tipo de licitación de *ciento sesenta y cuatro mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos* (164.674,74 ptas.), rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

La presentación de plicas para optar a esta subasta se verificará en esta Secretaría municipal durante las horas de 10 a 13 de todos los días hábiles hasta el anterior inclusive al señalado para su apertura, e irán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'75 ptas.) y acompañadas de los siguientes documentos: Carnet de Identidad del proponente, resguardo de haber consignado en Depositaría el importe del 3 % del tipo de subasta, que asciende a pesetas 4.940'24 en calidad de fianza provisional, recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, declaración jurada prevenida en el artículo 30 del Reglamento de Contratación y Carnet de Empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, debiendo, quienes concurran en representación de otras personas, presentar poder requisitado conforme previene el artículo 29 del mencionado Reglamento.

Los pliegos de condiciones, planos, proyecto y documentación de esta subasta, se encuentran de manifiesto en Secretaría durante los mismos días y horas señalados para la admisión de proposiciones.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios de subasta, formación del proyecto, reintegros de expediente, Derechos Reales del contrato y todos cuantos guarden relación con este acto administrativo.

Si resultara desierta esta subasta se repetirá una segunda, en iguales condiciones, el día 20 de dicho mes.

En lo no previsto en este anuncio y pliegos de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fecha 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

D..., de... años de edad, de oficio..., vecino de ..., provincia de ..., enterado de los Pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la Plaza de Franco y construcción de dos fuentes en Sanchonuño (Segovia), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de .... pesetas (en letra).

Acompaña a su proposición la documentación prevenida para concurrir a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Sanchonuño, 20 de agosto de 1955. El Alcalde, *Francisco Ruiz.*

1988

Alcaldía Nacional de Chañe

SUBASTA

El día 19 de septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en funciones de Síndico y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de explotación agrícola de la finca propiedad de este Municipio, denominada «Prado Guadaña».

El tipo de tasación es el de 2.500 pesetas por anualidad y de 15.000 pesetas por los seis años que ha de tener de duración el contrato de explotación.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta y reintegrados con timbre de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y podrán ser presentados en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a una de la mañana, desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia hasta media hora antes del mismo día del señalado para la celebración del acto. A la proposición se acompañará resguardo provisional de haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación de una anualidad, que asciende a la suma de 125 pesetas, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, el que ha de servir de base para la subasta, pudiendo ser examinado por toda persona que así lo desee.

Chañe, 23 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Nemesio Aceves.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., y vecino de ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de explotación cerealista de la finca «Prado Guadaña», propiedad del Municipio de Chañe, por un plazo de seis años, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día ... de ... del corriente año, se compromete a tomar a su cargo la citada explotación, con sujeción estricta del pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1973

VILLEGUILLO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para la captación de agua potable en esta localidad, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villeguillo a 11 de agosto de 1955. El Alcalde, *M. Miranda.*

1974

VILLEGUILLO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de construcción de un lavadero, un abrevadero y la traída de agua potable para el abastecimiento de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo a 11 de agosto de 1955. El Alcalde, *M. Miranda.*

1977

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTO

Cumpliendo acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha primero de agosto actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, el expediente que se instruye para la enajenación de una parcela de terreno de los propios de este Municipio, de doscientos metros cuadrados de superficie, sita en el pago denominado «Prado de Tenadas», y linda por el Este, el mismo prado de Tenadas; Sur, idem; Oeste, camino de Abajo, y Norte, casas del pueblo. Dicha parcela ha sido solicitada por Eléctrica Segoviana, S. A., al objeto de construir una vivienda para su operario electricista residente en esta localidad, haciendo constar que el plazo que se indica se contará a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el cual todas las personas naturales y jurídicas podrán acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que crean oportuno respecto a la referida enajenación.

Torrecilla del Pinar a 18 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Antonino Benito.*

1984

ALCALDIA DE TOLOCIRIO

En poder del vecino de este pueblo don Asterio García Soblechero, se encuentra depositada una bicicleta que el día 13 del actual fué hallada en la carretera de Toledo-Valladolid, de las señas siguientes:

Una bicicleta sin marca - Francesa-Guía - Pivo - Paris - Metrópole - St.ª Etienne.

Lo que se hace saber por medio del presente para que aquella persona que justifique ser su dueño, se presente a recogerla en el citado domicilio o bien lo comunique a esta Alcaldía, en el plazo de un mes; bien entendido que si transcurriera mentado plazo y no se presentara persona alguna a reclamarla, quedará como de la propiedad del que se la ha encontrado, sin ninguna responsabilidad.

Tolocirio, 18 de agosto de 1955.—El Alcalde, *José Cánora.*

1987

ALCALDÍA DE MUÑOVEROS

EDICTO

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para la ejecución de la instalación de un centro telefónico en esta localidad.

Los interesados pueden examinar dicho Presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que las dará el trámite reglamentario.

Muñoveros, 22 de agosto de 1955. El Alcalde, *Salvador García.*

1990

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

EDICTO

Terminadas definitivamente las obras para construcción de casa-vivienda para el Médico y Centro de Higiene Rural en esta localidad, cuyas obras han sido ejecutadas por el contratista don Emiliano Martín González, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se hace público durante el plazo de quince días, para que en este período de tiempo puedan presentar reclamaciones contra la garantía depositada, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de suministro de materiales, mano de obra, transportes, etc., etc., en relación con las expresadas obras.

Torre Val de San Pedro, 19 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Daniel Benito.*

1991

EL NEGREDO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

El Negredo a 23 de agosto de 1955. El Alcalde, Marcelino Santa María.

1992

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

El Negredo a 23 de agosto de 1955. El Alcalde, Marcelino Santa María.

1993

En Secretaría municipal y durante quince días, se encuentra expuesta al público la Ordenanza fiscal núm. 10, de participación en arbitrios provinciales, formada para el año 1956 y siguientes, en tanto no se acuerde su derogación o modificación, para su examen y reclamaciones.

El Negredo, 23 de agosto de 1955. El Alcalde, Marcelino Santa María.

Hermandades Sindicales

1983

Hermandad de Labradores de Cedillo de la Torre

ANUNCIO

Constantino Granda García, Jefe de la Hermandad de Labradores de Cedillo de la Torre.

Hace saber: Que ejecutando acuerdo de esta Hermandad del día 8 de agosto, se anuncia vacante la plaza de Guardería rural de esta Hermandad, con el haber reglamentario, seguros sociales y el tanto por ciento por multas impuestas que en su día se acuerde (sin ser inferior al 10 por 100).

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al Presidente de la misma y el solicitante acompañará los documentos que expresa la Orden de 23 de marzo de 1945. Se dará preferencia a los que se presentaren al amparo de la Ley de 17 de julio de 1947.

Cedillo de la Torre a 19 de agosto de 1955.—El Presidente, *Constantino Granda García.*

IMPRENTA PROVINCIAL